



INFORME DE SEGUIMIENTO

DE RECOMENDACIONES SOBRE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL ESTALLIDO SOCIAL

OCTUBRE 2023

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES SOBRE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL ESTALLIDO SOCIAL

Defensora de la Niñez(s)

Giannina Mondino Barrera

Equipo de redacción del informe y seguimiento

Orielle Ahumada Bisquett

Francisca Parra Rebolledo

Pamela Meléndez Madariaga

Análisis estadístico

Gabriel Guzmán Riquelme

Santiago de Chile, 18 de octubre de 2023

Forma de citar:

Defensoría de la Niñez. 2023. Informe de seguimiento de recomendaciones sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de violación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescente durante el estallido social.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente.

Copyright © todos los derechos reservados Defensoría de la Niñez

TABLA DE CONTENIDOS

1 INTRODUCCIÓN	4
2 PRINCIPALES HITOS DEL PERIODO 2022 – 2023 EN EL ÁMBITO DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN EL CONTEXTO DE ESTALLIDO SOCIAL	6
3 DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE ESTALLIDO SOCIAL Y ESTADO DE LAS CAUSAS.....	9
3.1 Caracterización de los delitos asociados a las violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes	10
3.1.1 Caracterización de los niños, niñas y adolescentes víctimas	10
3.1.2. Caracterización de los hechos	11
3.2 Análisis del estado procesal de las causas relativas a violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes.	12
4 ANÁLISIS DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ EN LA MATERIA	16
4.1 ÁMBITO DE VERDAD.....	17
4.1.1 Conformación de Comisión de Verdad en contexto de una Política Reparación Integral	17
4.2 ÁMBITO DE JUSTICIA	18
4.2.1 Fortalecer respuesta institucional en relación a la gestión del Ministerio Público	18
4.2.2. Especialización del abordaje de las causas por el Ministerio Público	19
4.3. ÁMBITO DE REPARACIÓN	22
4.3.1. Informe de propuestas y recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social elaborado por la Unidad Secretaría Ejecutiva de la Subsecretaría de Derechos Humanos.	22
4.3.2. Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional	24
4.3.3. Pensiones de gracia	26
4.3.4. Reformulación de programas de atención de salud para víctimas (Programa PACTO)	27
4.3.5. Acceso a la información para las víctimas en relación a los programas y prestaciones como respuesta a vulneraciones relacionadas con estallido social	30
4.4 ÁMBITO DE GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	31
4.4.1. Proyectos de ley sobre el derecho a la reunión y/o manifestación pacífica	32
4.4.2. Reforma a Carabineros de Chile y a las Policías.....	33
5 BALANCE DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS DEL ESTADO RESPECTO A VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	36
6 RECOMENDACIONES POR ÁMBITO DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	40
6.1 ACCESO A LA VERDAD	40
6.2 ACCESO A LA JUSTICIA	40
6.3 ACCESO A LA REPARACIÓN	41
6.4 ACCESO A GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	41

1 | INTRODUCCIÓN

En el contexto de estallido social iniciado el 18 de octubre de 2019, como es de conocimiento público se vulneraron derechos de niños, niñas y adolescentes de manera grave y sistemática¹. Así fue constatado por distintos organismos y organizaciones internacionales y nacionales de derechos humanos, y denunciado por la Defensoría de la Niñez en diversas instancias oficiales. Desde su inicio y hasta la fecha, la Defensoría de la Niñez ha realizado diversas acciones, desde análisis y gestión de los casos, hasta el seguimiento de las recomendaciones sobre los avances en la obtención de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición para los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de violaciones a sus derechos humanos por agentes del Estado en este periodo.

Es relevante señalar que este informe se enmarca en el contexto de las acciones que ha realizado la Defensoría de la Niñez en la temática desde el 18 de octubre de 2019 a la fecha. Así, ante la alarmante situación de violaciones derechos humanos ocurridas en el país, esta institución realizó cuatro informes periódicos respecto de la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de estado de emergencia y crisis social² (entre octubre de 2019 y enero de 2020), en los que dio cuenta de una gran cantidad de denuncias en contra de agentes del Estado. Posteriormente, en mayo de 2020, publicó un estudio sobre los efectos del estado de excepción y crisis social³, constatando la masividad de las vulneraciones a los derechos de la niñez y adolescencia por parte del Estado en el marco del estallido social, evidenciando que éstas, además, se repitieron durante meses y en distintos territorios⁴.

En su Informe Anual del año 2020, esta institución abordó las afectaciones y vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes ejercidas en este periodo, profundizando y actualizando los informes previamente señalados. En el mismo, se presentó un contexto cronológico de los acontecimientos y de las acciones que la Defensoría de la Niñez llevó a cabo durante el estallido social, las estadísticas generadas por la institución y recopiladas de la solicitud a otros organismos. Asimismo, se abordó el impacto que el estallido social produjo en niños, niñas y adolescentes, dando a conocer

¹ El carácter de violaciones sistemáticas ha expuesto por la Defensoría de la Niñez en diversas instancias, como la exposición de la Defensoría de la Niñez en la Corte Interamericana de Derechos Humanos el año 2019, y en sus informes de seguimiento del año 2021 y 2022.

² Los informes de la Defensoría de la Niñez respecto a la crisis social en Chile se encuentran disponibles en la web institucional en la sección Biblioteca Digital (Documentos Defensoría > Publicaciones) correspondiendo a las fechas de 15 de noviembre de 2019; 2 de diciembre de 2019; 23 de diciembre de 2019; y 22 de enero de 2020. Disponible en: www.defensorianinez.cl/home-adulto/biblioteca-digital-adulto.

³ Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio sobre efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes, pág. 38. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_crisis_2020-VF.pdf.

⁴ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación, pág. 4. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

algunos testimonios de quienes fueron víctimas. Finalmente, se hizo seguimiento a las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez entregó en diversas instancias oficiales a los tres poderes del Estado en quince ámbitos, para la difusión, promoción, protección, respeto y reparación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la crisis social.

Con posterioridad, a comienzos del año 2021, la Defensoría de la Niñez analizó de forma específica los avances en la obtención de verdad y justicia por parte de los niños, niñas y adolescentes víctimas, especialmente el avance de las investigaciones penales relacionadas con los hechos de violencia institucional en su contra. Sus resultados fueron expuestos en la Nota Técnica N° 2 del Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez, titulada “¿Ha existido acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el contexto del estallido social? Análisis de los avances en la obtención de verdad y justicia”⁵, publicada en abril de 2021. A partir del análisis de datos proporcionados por el Ministerio Público, se constató que no existían avances efectivos en la materia, manteniéndose un alarmante e inaceptable contexto de impunidad, afectando, además, la legitimidad y confianza ciudadana en los órganos del Estado. Luego, en el año 2021, se lanzó el Informe de verdad, justicia y reparación sobre el estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social.

El año 2022, el presidente de la República, Sr. Gabriel Boric, lanzó la Agenda Integral de Verdad, Justicia y Reparación a víctimas de violaciones a los Derechos Humanos durante el estallido social (en adelante, Agenda Integral), la cual contiene una serie de medidas a fin de abordar estos ámbitos y establecer una agenda programática acorde a estándares internacionales en la materia.

Así, en este contexto, se publicó en 2022⁶, el informe de seguimiento de dichas recomendaciones, el que a su vez se enmarcó en el análisis de la Agenda Integral, centrándose el análisis en los encuentros participativos que se implementaron por la Unidad de Secretaría Ejecutiva de la Subsecretaría de Derechos Humanos, instando, principalmente, por la incorporación del enfoque de derechos de niñez y adolescencia.

Dentro de este marco de observación y seguimiento, la Defensoría de la Niñez, constató los lentos y escasos avances en la materia de verdad, justicia, reparación y

⁵ Defensoría de la Niñez. 2021. Nota técnica N° 2. ¿Ha existido acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el contexto del estallido social? Análisis de los avances en la obtención de verdad y justicia. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/observatorio/wp-content/uploads/2021/04/NotaTecnica_2.pdf.

⁶ Defensoría de la Niñez. 2022. Informe de seguimiento: Verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacion_181022.docx-final.pdf

garantías de no repetición en el marco de la Agenda Integral, que no solo afectan a las víctimas, sino que, a la sociedad en su conjunto, sumado a la invisibilización de este tema en el ámbito público tanto en relación a las víctimas del estallido social como la escasa difusión de instancias, resultados y prestaciones encuadradas en dicha Agenda Integral.

En este escenario, es urgente continuar observando los ámbitos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, instando a que el Estado cumpla con las obligaciones que recaen en él sobre esta materia. Así, la Defensoría de la Niñez, a través del presente Informe, y a cuatro años de ocurrido el estallido social, aborda el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la responsabilidad estatal frente a los hechos de violencia institucional ocurridos, específicamente contra niños, niñas y adolescentes durante el estallido social, grupo que, actualmente, en su mayoría son jóvenes, ya que han cumplido la mayoría de edad.

Conforme a lo anterior, este informe tendrá como objetivo el seguimiento de las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez ha realizado en esta materia. Primero, se abordará los hitos más relevantes en relación a los derechos humanos del periodo anual que abarca este informe, posteriormente se observará el avance de las investigaciones en las causas de niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos en contexto de estallido social y, por último, se profundizará en las medidas de cada uno de sus componentes: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición⁷, en relación a las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en el informe de seguimiento verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social del 2022.

2 | PRINCIPALES HITOS DEL PERIODO 2022 – 2023 EN EL ÁMBITO DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN EL CONTEXTO DE ESTALLIDO SOCIAL

La Defensoría de la Niñez, tanto en su Informe de verdad, justicia y reparación del año 2021 como en del 2022, abordó el estado de avance de sus recomendaciones al Estado de Chile, constatando entre otros temas, que las víctimas no habían tenido reparación, es

⁷ Si bien el Relator de las Naciones Unidas considera cuatro componentes: verdad, justicia, reparación y no repetición. No obstante, tanto en el informe 2021 como en el 2022 de la Defensoría de la Niñez, se hizo alusión solo a tres componentes, considerando la no repetición como parte de las medidas de reparación, a fin de asimilarlo al sistema interamericano de derechos humanos. En el presente informe se considerarán los cuatro componentes, enfatizando la relevancia de las garantías de no repetición en este contexto.

decir, el Estado no había actuado conforme a las obligaciones internacionales que recaen sobre él.

En este escenario, es importante mencionar, que en el año 2022, órganos internacionales de derechos humanos insistieron en la relevancia de que el Estado de Chile debe avanzar en materia de verdad, justicia y reparación relativa a las vulneraciones de derechos en contexto de estallido social, entre ellos, el Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales de los *Informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile Estado de Chile*⁸ y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) mediante el *Informe Situación de Derechos Humanos en Chile*⁹.

Así también, se debe destacar que el 12 de diciembre de 2022, la ministra de Relaciones Exteriores de ese momento, y el Comisionado de la CIDH y relator para Chile, Joel Hernández, presidieron la instalación de un mecanismo para hacer seguimiento a la situación de los derechos humanos en Chile tras el estallido social, el que se denomina *Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH)*¹⁰. Su objetivo es llevar a cabo acciones concretas orientadas al avance del Estado de Chile en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH, en el plazo de cuatro años (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026).

En este ámbito, también es importante considerar que el Estado de Chile se encuentra este año preparando su cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), mecanismo de las Naciones Unidas cuyo propósito es la supervisión periódica (cada cuatro años y medio) de la situación de los derechos humanos en todos los Estados miembro de la ONU. En este contexto el Estado tiene la oportunidad de “*presentar informes sobre las medidas que ha adoptado para mejorar la situación de derechos humanos en el país y superar los retos que dificultan el disfrute de esos derechos; y Recibir recomendaciones -basadas en los aportes de numerosos interesados y los informes previos- elaboradas por los demás Estados Miembros, con miras a seguir mejorando*”.¹¹ Es relevante indicar que, por primera vez, el Ejecutivo realizó instancias participativas ciudadanas descentralizadas en el mes de agosto de 2023, para abordar el EPU en Chile. El examen se encuentra programado (preliminarmente) para el próximo 30 de abril de 2024. Cabe indicar que, en el periodo de examen anterior, que fue a inicios de 2019, no se contemplaron las situaciones de vulneraciones de derechos humanos experimentadas en contexto de estallido social. Por tanto, en esta oportunidad se deberá considerar el estado de situación de derechos humanos vinculados a estos hechos.

⁸ Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile

⁹ CIDH. 2022. Informe Situación de Derechos Humanos en Chile. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022_chile.pdf.

¹⁰ Más información sobre el mecanismo se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm?File=/es/CIDH/SSRI/Chile/MESECH/PlandeTrabajo.asp>.

¹¹ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home#:~:text=Creado%20en%20marzo%20de%202006,humanos%20en%20todos%20los%20pa%C3%ADses.>

En el ámbito nacional, como se señaló con anterioridad, el 24 de mayo de 2022, el gobierno presentó la Agenda Integral. Ante ello, la Defensoría de la Niñez, reconoció y destacó la propuesta como un avance en el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos humanos sobre esta materia específica, no obstante, observó la ausencia del enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia en la misma y recomendó su incorporación¹².

En este marco, la Mesa de Reparación Integral lideró, por medio de la Unidad Secretaría Ejecutiva, entre los meses de agosto de 2022 a enero de 2023, encuentros participativos a lo largo del país. Su objetivo fue, por medio de la participación de víctimas y sus familiares, elaborar propuestas para una política de reparación integral. Sumado lo anterior, se levantó y recogió la experiencia de profesionales de salud y justicia principalmente, a partir de distintos actores relevantes, tales como académicas(os), sociedad civil y representantes de instituciones de derechos humanos nacionales e internacionales, por medio de reuniones y seminarios¹³. La Defensoría de la Niñez, participó en su rol de observadora de derechos humanos, identificando fortaleza y nudos críticos en el proceso, para luego remitir recomendaciones a la Unidad Secretaría Ejecutiva y la Subsecretaría de Derechos Humanos que apuntaron a la incorporación del enfoque de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en las distintas etapas del proceso.

Este proceso culminó con la finalización del mandato de la Mesa de Reparación Integral, en marzo de 2023, que se materializó con la entrega a Presidencia del documento del *“Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social”*¹⁴.

Por su parte, este año en Chile se conmemoran 50 años del golpe de Estado cívico militar, por tanto, la agenda pública se encuentra concentrada en esta materia específica, relevando temas como verdad, justicia, la no impunidad de quienes son responsables de las violaciones a los derechos humanos en dictadura, la reparación de los derechos de las víctimas y sus familias, así como también las garantías de no repetición. Destacando la declaración del Presidente de la República sobre la no admisión de discursos negacionistas sobre las violaciones a los derechos humanos¹⁵.

¹² Oficio N°850/2022 remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos con fecha 22 de septiembre de 2022 donde se remitió observación de los encuentros participativos, se identificaron nudos críticos que se debían considerar en los próximos encuentros y se emitieron recomendaciones para abordarlos y/o subsanarlos. Oficio N°203/2023 remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos, el 16 de febrero de 2023, sobre ámbitos observados y recomendaciones en relación a los encuentros participativos, en el marco de Mesa de Reparación Integral y política de reparación integral.

¹³ Disponible en: <https://programaviddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral-concluye-su-funcionamiento-con-la-entrega-de-informe-de-recomendaciones-a-presidencia/>.

¹⁴ Disponible en: <https://programaviddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral-concluye-su-funcionamiento-con-la-entrega-de-informe-de-recomendaciones-a-presidencia/>

¹⁵ Distintos medios de comunicación han relevado este tema, a modo de ejemplo, se pueden mencionar: La Tercera. 2023. Presidente Boric recalca que la conmemoración de los 50 años del golpe “no admite negacionismo”. Disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-boric-recalca-que-la-conmemoracion-de-los-50-anos-del-golpe-no-admite-negacionismo/XN3Q5DSNKJEHDJAC33KFOIGRCM/>

El Mostrador. 2023. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2023/07/14/a-50-anos-del-golpe-de-1973-el-negacionismo-una-realidad-presente/>; El País. 2023. 11 de septiembre de 1973: negacionismo, relativismo y

Por último, es relevante destacar que, en materia presupuestaria, el 4 de octubre de 2023, se advierte, en un medio de comunicación social que el “ítem del Programa de Derechos Humanos del Estallido Social se redujo en un 100%. De \$181.155.000 aprobados para 2023, se pasó a \$0. De la misma forma, tampoco hay recursos asignados para víctimas de violencia institucional”¹⁶, una arista de suma relevancia para la efectiva implementación de la Agenda Integral.

Los hitos abordados, y que se destacan en este periodo de tiempo, son parte del contexto del análisis que se presenta a continuación.

3 | DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE ESTALLIDO SOCIAL Y ESTADO DE LAS CAUSAS

En lo siguiente se caracterizarán las violaciones a los derechos humanos de quienes fueron víctimas de violencia institucional en contexto de estallido social, considerando la información remitida por el Ministerio Público actualizada hasta el 24 julio de 2023 y el estado de las causas.

El Ministerio Público indica, en relación a la información entregada el año 2023, que estos datos corresponden al período 18 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020¹⁷. Asimismo, se señala que la Unidad Especializada de Derechos Humanos realizó una revisión de correspondencia al contexto y período señalado de 8.508 casos (RUC), de un total de 10.716 casos en el período previamente señalado. Por tanto, a la fecha existen 2.208 casos (RUC) que encuentran en proceso de revisión.

Es dable señalar que, se observan variaciones en los reportes de información del Ministerio Público entregados a esta Defensoría de la Niñez sobre las causas de delitos de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes en el contexto de estallido social,

verdad histórica. Disponible en: <https://elpais.com/chile/2023-09-04/11-de-septiembre-de-1973-negacionismo-relativismo-y-verdad-historica.html>.

¹⁶ La Tercera.2023. [De anuncio presidencial a cero: plan de reparación de víctimas del estallido social no está considerado en Presupuesto 2024 - La Tercera.](#)

¹⁷ En instancias anteriores el Ministerio Público, consideró el período del 18 de octubre de 2018 al 04 de marzo de 2020, para definir el contexto de estallido social en términos temporales.

en los años 2021 y 2022, ya que contemplan diferentes criterios y metodología de análisis. No obstante, la Defensoría de la Niñez constata en todas las entregas, los escasos avances en la tramitación en este tipo de causas.

Considerando esta prevención no es posible realizar una comparación de datos ni una actualización de las causas de investigación, por lo que se desarrollará el análisis con la información proporcionada para el año en curso.

3.1 CARACTERIZACIÓN DE LOS DELITOS ASOCIADOS A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De acuerdo al análisis de la información proporcionada, el número de víctimas de delitos niños, niñas o adolescentes de violaciones de derechos humanos por parte de agentes del Estado en Chile, informadas por el Ministerio Público es de 1.724. La información entregada por la misma entidad en el año 2022, mostró un número mayor de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas, esto es 464 niños, niñas y adolescentes menos que los informados en aquel año.

A continuación, se presentará una caracterización de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia institucional durante el estallido social en relación a variable sexo y edad y se analizarán las violaciones a los derechos humanos experimentados por ellas y ellos.

3.1.1 Caracterización de los niños, niñas y adolescentes víctimas

Desde el 18 de octubre de 2019 y hasta el 5 de marzo de 2020, un total de 1.724¹⁸ niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de delitos¹⁹ que involucran violaciones a sus derechos humanos en el contexto del estallido social. Las cuales se caracterizan a continuación:

Sexo

En cuanto a las variables de caracterización de las víctimas, el gráfico 1 muestra que, del total de 1.724 víctimas, la gran mayoría son niños o adolescentes hombres, alcanzando un 78% y el 20% son niñas o adolescentes mujeres.

¹⁸ Cifra obtenida a partir del análisis de la base de datos enviada por el Ministerio Público con información actualizada hasta julio de 2023.

¹⁹ Los delitos relacionados dicen relación a: Apremios ilegítimos cometido por empleados públicos (artículo 150 D del Código Penal); Abusos contra particulares (artículo 255 del Código Penal); Torturas (artículo 150 A del Código Penal); Lesiones leves, menos graves, graves y gravísimas, principalmente.

Gráfico 1. Porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos según sexo

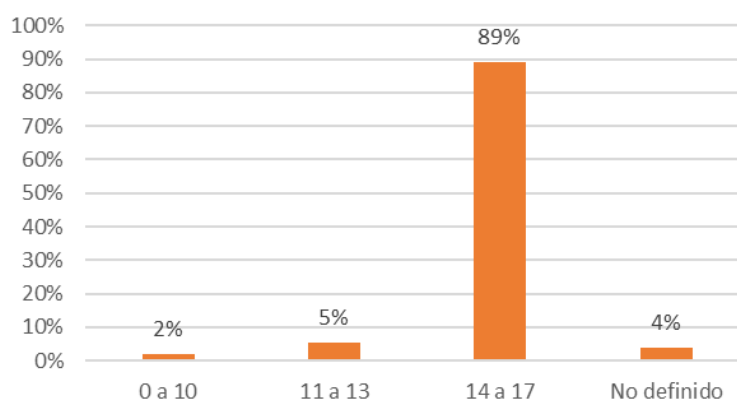
Sexo	Total	Porcentaje
Hombre	1.347	78%
Mujer	353	20%
No definido	24	1%
Total	1724	100%

Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público con datos hasta julio de 2023

Edad

Asimismo, en cuanto al rango etario de las víctimas, el 89% son adolescentes (14 a 17 años), solo un 5 % corresponde a niños y niñas entre los 11 y 13 años de edad y el 2%, a niños y niñas de 0 a 10 años. Así, es posible identificar víctimas en todos los rangos etarios, incluso en primera infancia.

Gráfico 2. Porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos según edad



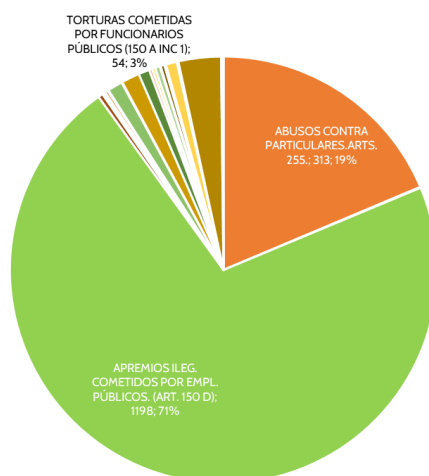
Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público con datos hasta julio de 2023

3.1.2. Caracterización de los hechos

Conforme a la información entregada por el Ministerio Público, desde el 18 de octubre de 2019 al 20 de marzo de 2020, se recibieron 1.796 denuncias de hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a los delitos denunciados, y la calificación jurídica efectuada por el Ministerio Público, según se evidencia en el gráfico 3, en su mayoría corresponde al delito de apremios ilegítimos cometido por empleados públicos, con un 71%. El siguiente delito con mayor incidencia es el de abusos contra particulares (conocido como vejaciones injustas), con un 19%. Finalmente, con una incidencia de un 3%, se encuentra el delito de torturas.

Gráfico 3. Porcentaje de denuncias por hechos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes por tipo de delito principal 2019-2020



Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público con datos hasta julio de 2023

3.2 ANÁLISIS DEL ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS RELATIVAS A VIOLENCIA INSTITUCIONAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En relación a la nueva información entregada por el Ministerio Público, en un análisis preliminar del estado procesal de las causas por violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes al 24 de julio 2023, es posible señalar que:

- Del total de causas (1.389) el 86% se encuentran terminadas (1.181). De estas, el 66% se encuentran terminadas por una salida no judicial²⁰. Específicamente, por “archivo provisional”²¹, con un 53% respecto al total de las causas.
- Solo el 2% se encuentra terminada por una salida judicial, con tres casos con sentencia definitiva condenatoria.²²
- El 1%, esto es, en solo 16 causas del total existe formalización de cargos contra algún agente del Estado, a quien se le atribuye la comisión del delito, en los demás casos (1.373) no cuentan con dicha formalización.

²⁰ **La Salida Judicial** corresponde al conjunto de términos que involucran la intervención de un tribunal tales como la facultad de no iniciar investigación, salidas alternativas y otras como facultad de no perseverar, sobreseimiento y sentencia definitiva. **Las Salidas No Judiciales** comprenden a decisiones que no corresponden al tribunal como el archivo provisional, la incompetencia o la agrupación de investigaciones. Otro tipo de términos se refiere principalmente a anulaciones administrativas o agrupación a otros casos.

²¹ Este tipo de término no judicial, según el artículo 167 del Código Procesal Penal, lo puede aplicar el(la) Fiscal del Ministerio Público (con aprobación del fiscal regional en este tipo de delitos), cuando no aparezcan en las investigaciones antecedentes que permitan desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos.

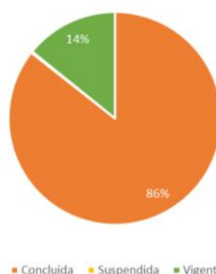
²² Una de estas causas se relaciona a un hecho del 26 de enero de 2020 por el delito de Violencia innecesaria con resultado de lesiones graves, cometido hacia una adolescente, por parte de Carabineros de Chile en la vía pública, en la ciudad de Puerto Montt. Involucra herida con arma de fuego. La pena fue de presidio menor en su grado máximo. Fecha de término el 12 de septiembre de 2021.

Como mencionamos al principio de este acápite no se puede realizar una comparación de datos entre los sistematizados el año 2021, ni tampoco con los del 2022, en los informes anteriores de la Defensoría de la Niñez sobre la materia, puesto que la cifra actual contempla criterios metodológicos distintos a los que se consideraron en dichos informes. No obstante, conforme a la información analizada, es posible reiterar las observaciones efectuadas previamente, a saber:

- **Existe un elevado número de causas terminadas por archivo provisional**, lo que considerando la gravedad de los delitos que constituye la violencia cometida por agentes del Estado contra niños, niñas y adolescentes, el evidente interés público en su investigación y sanción resulta sumamente preocupante. Específicamente el 86% de las causas se encuentran terminadas y, de éstas, el 53% concluyó por aplicación del(la) fiscal de la facultad de archivo provisional. **No obstante, cabe destacar que la instrucción general de Fiscalía Nacional establece que las salidas no judiciales deben ser aprobadas por las Fiscalías regionales respectivas, esta instrucción va en la línea con uniformar y racionalizar los criterios relativos a dicha decisión.**
- **Se constata un bajo número de formalizaciones, específicamente 1%, esta cifra es preocupante, considerando además que en la mayoría de las causas no existe imputado conocido (93%).** Un 99% de las causas se encuentre sin formalización lo que, sin duda, apunta a que existan brechas investigativas que se deben subsanar. La formalización es la comunicación que el(la) fiscal efectúa al(la) imputado(a), en presencia de un juez de garantía, de que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados. **De ahí la relevancia del acto de formalización, que permite identificar a una persona o personas, respecto de las cuales se sostiene una imputación penal para determinar su participación en un hecho punible.**
- **Sobre acceso a la verdad y justicia**, las causas terminadas por archivo provisional profundizan la sensación de impunidad en las víctimas, puesto que en estos casos no se alcanza la verdad y la imputación de responsabilidad en relación a las vulneraciones de derechos experimentadas por las víctimas, lo que puede ser sumamente victimizante para ellas y ellos. Así como también impacta en el acceso de ambos derechos a la sociedad en su conjunto.

Total de causas: 1.389

Gráfico 4. Porcentaje en relación a estados de las causas sobre delitos de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes



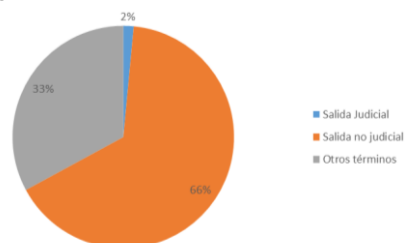
Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público con datos hasta julio de 2023

Gráfico 5. Porcentaje en relación al número de imputados conocidos en las causas sobre delitos de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes



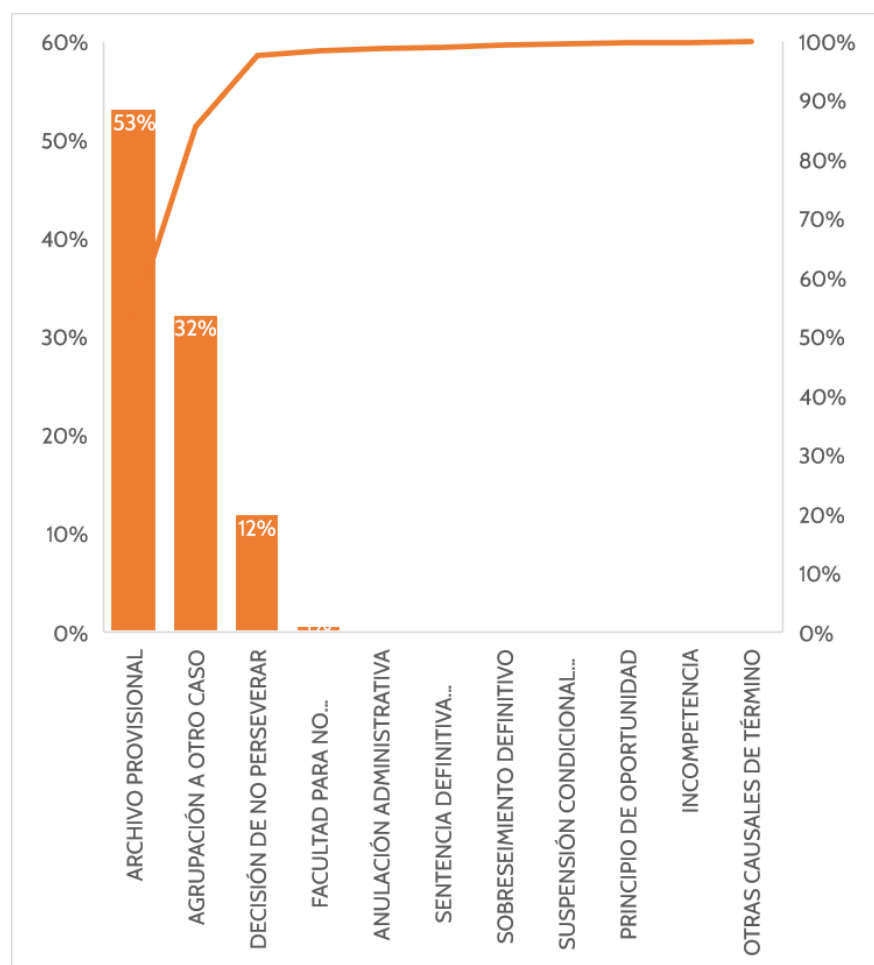
Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público con datos hasta julio de 2023

Gráfico 6. Porcentaje en relación a los tipos de salida de las causas sobre delitos de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes



Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público con datos hasta julio de 2023

Gráfico 7: Porcentaje en relación a la medida de término de las causas sobre delitos de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes



Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público con datos hasta julio de 2023

4 | ANÁLISIS DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ EN LA MATERIA

Los estándares internacionales de derechos humanos, tanto del sistema universal como interamericano, han definido la responsabilidad del Estado ante graves hechos que impliquen violaciones a los derechos humanos. Estos estándares han sido descritos pormenorizadamente en el “Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social” de 2021 de esta institución²³.

En el Informe citado se indicó que el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a obtener reparación se materializa en los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación propiamente tal, dentro de esta última se consideran las garantías de no repetición²⁴, concibiéndoles siempre como áreas de acción interrelacionadas que se refuerzan mutuamente por medio de sus vínculos estrechos y bidireccionales²⁵. En virtud de lo anterior, el actuar del Estado debe contemplar todas sus aristas, mediante de una misma **política integrada y coherente, que comprenda acciones articuladas e integrales, y alejarse de intentos de aplicaciones aisladas y fragmentarias de sus componentes**²⁶.

En esta oportunidad, considerando el tiempo transcurrido, a saber, 4 años desde la ocurrencia del estallido social a la fecha, las garantías de no repetición se tornan particularmente relevantes, considerando que estas apuntan a abordar las causas estructurales de las violaciones a los derechos humanos. Desde esta perspectiva, no solo son fundamentales las medidas que apunten a la responsabilización por los hechos ocurridos sino también aquellas orientadas a que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

Conforme a ello, se analizará la implementación de las medidas de la Agenda Integral anunciadas para los diversos componentes, a saber, **verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición**, con relación a las recomendaciones remitidas al Estado de Chile por la Defensoría de la Niñez, conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

²³ Para profundizar en relación a los estándares de derecho internacional de derechos humanos ver Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación, págs. 27-42. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

²⁴ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 32.

²⁵ Naciones Unidas. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, 9 de agosto de 2012, A/HRC/21/46, párr. 21- 27.

²⁶ Naciones Unidas. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, 9 de agosto de 2012, A/HRC/21/46, párr. 21- 27.

4.1 ÁMBITO DE VERDAD

El derecho a la verdad ha sido reconocido por los organismos internacionales de derechos humanos como un elemento fundamental para el acceso a la justicia y la obligación de investigar²⁷. Las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en esta materia se han enfocado en la conformación de una instancia que tenga por objeto esclarecer la verdad sobre las violaciones a derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el periodo de crisis social.

4.1.1 Conformación de Comisión de Verdad en contexto de una Política Reparación Integral

En el marco de sus facultades y como institución especializada en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría de la Niñez ha recomendado reiteradamente la conformación de una Comisión de Verdad (CdV) para abordar las violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de estallido social, entendido como mecanismo extrajudicial, complementario y no excluyente de los mecanismos judiciales, para el esclarecimiento total de dichas violaciones²⁸.

Así, a fin de asegurar la responsabilidad del Estado en este ámbito, el año 2020²⁹ recomendó a la Presidencia de la República de Chile disponer la creación de una “Comisión de Verdad, Justicia y Reparación”, en favor del esclarecimiento de los hechos y la reparación de los derechos vulnerados. Posteriormente, se envía una nueva recomendación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el año 2022³⁰ en la conformación de una CdV que definiera estrategias diferenciadas para abordar diversos ámbitos en los que se han violado los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, entre los que se contemplan las acaecidas durante el estallido social. Finalmente, el 31 de mayo de 2023 se publica el informe *Comisión de Verdad, Justicia y Reparación. Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado. Abuso institucional y violaciones de derechos humanos en entornos de cuidado estatal e*

²⁷ Defensoría de la Niñez. 2023. Comisión de Verdad, Justicia y Reparación. Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado. Abuso institucional y violaciones de derechos humanos en entornos de cuidado estatal e institucional: antecedentes y recomendaciones.

²⁸ Defensoría de la Niñez. 2023. Comisión de Verdad, Justicia y Reparación. Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado. Abuso institucional y violaciones de derechos humanos en entornos de cuidado estatal e institucional: antecedentes y recomendaciones. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2023/05/Documento-especializado-Comision-de-VRJ-Informe-Final-DDN-31052023.pdf>

²⁹ Oficio N°715/2020 de la Defensora Srta. Patricia Muñoz a S.E. Presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/09/Oficio-N%C2%BO-715-S.E.-reparaci%C3%B3n.pdf>. Surge en un contexto de posteridad al estallido social y al informe del Comité de los Derechos del Niño, en el año 2018 donde declara que el Estado de Chile es responsable de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado. Además, se solicita específicamente la creación de un programa de apoyo a víctimas de delitos sexuales.

³⁰ Oficio N°521/2022 de la Defensora Srta. Patricia Muñoz a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Sra. Marcela Ríos. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/06/Oficio-N%C2%BO521-MINISTERIO-DE-JUSTICIA.pdf>

*institucional: antecedentes y recomendaciones*³¹, el cual se aboca a la instauración de una instancia independiente de los poderes del Estado, y que se instale en el marco de una Agenda Integral de Reparación.

La Defensoría de la Niñez, insiste en la relevancia de la conformación de una CdV, por constituir instancias que favorecen la consolidación de los principios democráticos, la obtención de verdad, el asentamiento de las bases para propiciar la justicia y la reparación, el restablecimiento del respeto a los derechos humanos en el país, y la construcción de memoria histórica en una sociedad³². Lo anterior, en vista a que se puede observar que la Agenda Integral e incluso, la *Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social*³³ apuntan a responder ante estas violaciones mediante la articulación de acciones y prestaciones, que se estructuran en la institucionalidad ya existentes, sin especialización alguna en la temática de derechos humanos y sin aumentar sus recursos.

4.2 ÁMBITO DE JUSTICIA

Las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez que se dirigen al ámbito de la justicia apuntan a aumentar su capacidad de gestión y especialización para hacer frente a los nudos críticos identificados en la investigación y tramitación judicial de las causas de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes en el contexto de estallido social.

4.2.1 Fortalecer respuesta institucional en relación a la gestión del Ministerio Público

En la cuenta pública del Ministerio Público del año 2023, se menciona la realización de un estudio jurisprudencial de la Ley N°20.968 que tipifica los delitos de tortura, apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y vejaciones injustas en el Código Penal. A partir de sus resultados se identifican ciertos desafíos, desde un enfoque de derechos humanos. Conforme a ello, se comenzó el trabajo de elaboración de una “Guía sobre Diligencias Investigativas en Violencia Institucional y muertes bajo custodia, control o cuidado del Estado”, que servirá de apoyo técnico a fiscales y equipos regionales en la investigación de diversos tipos de violencia y contextos³⁴. A la fecha no hay

³¹ Defensoría de la Niñez. 2023. Comisión de Verdad, Justicia y Reparación. Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado. Abuso institucional y violaciones de derechos humanos en entornos de cuidado estatal e institucional: antecedentes y recomendaciones. Dicho informe fue entregado el 31 de mayo de 2022, de manera presencial por la Ex Defensora de la Niñez Patricia Muñoz al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2023/05/Documento-especializado-Comision-de-VRJ-Informe-Final-DDN-31052023.pdf>.

³² Para mayor detalle, véase Informe Verdad, Justicia y Reparación, Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, págs. 52 a 57, y pág.95 disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

³³ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social.

³⁴ Ministerio Público. 2023. Cuenta Pública. Disponible en: [cuenta_publica2023pdf.pdf \(fiscaliadechile.cl\)](https://www.fiscalia.cl/cuenta-publica-2023). Pág.9.

noticias del documento final, pero ciertamente es un instrumento indispensable que debe incorporar enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia.

En cuanto a la **planificación de una gestión prioritaria en las investigaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes**, considerando su especial situación de vulnerabilidad y las obligaciones reforzadas que le compete al Estado respecto a ellas y ellos³⁵, es importante mencionar que el Ministerio Público, menciona en su Plan Institucional, que el 2023, por medio de una licitación pública, se levantaría un diseño metodológico para la política de persecución penal del Ministerio Público (período 2023-2026)³⁶. Esta política parte del reconocimiento de que el Sistema de Justicia Penal no puede investigar ni perseguir todos los delitos, por tanto, debe explicitar los criterios que permitan racionalizar la investigación y su persecución. En cuanto a la metodología solicitada, el órgano persecutor explicita la relevancia de que esta sea participativa y que incorpore el enfoque de género, sin mencionar ninguna materia o grupo prioritario, tales como violencia institucional y/o niños, niñas y adolescentes, considerando las diversas recomendaciones que órganos tanto nacionales como internacionales de derechos humanos han realizado sobre la materia³⁷. En este sentido, es fundamental conocer los resultados del estudio y evaluar la incorporación de materias relativas a niñez y adolescencia y violencia institucional entre otras.

4.2.2. Especialización del abordaje de las causas por el Ministerio Público

El Ministerio Público, declaró la necesidad en focalizar la persecución penal y fortalecer la especialización en la investigación de los delitos³⁸. Así también, a partir de octubre del año 2019, para el órgano persecutor, quedó en evidencia la necesidad de promover y fortalecer las políticas, planes y programas nacionales referidos a la protección de los derechos humanos y, la importancia de asesorar a las y los fiscales en la persecución penal sobre la materia de violencia institucional.

Por estos motivos se reorganiza internamente la Fiscalía, creando la Unidad Especializada en Derechos Humanos el año 2023, la que tiene como propósito asesorar en la transversalización de un enfoque de derechos humanos en la persecución penal. A partir de este enfoque se apoya a las y los fiscales que investigan fenómenos de violencia institucional. A su vez, otro de sus objetivos es promover y fortalecer las políticas y planes referidos a la protección de los derechos humanos en el ámbito de sus competencias. Este enfoque deberá ser prioritario cuando intervienen quienes pertenecen a grupos de especial protección, tales como niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, diversidades sexuales y de género, entre otros³⁹. Si bien esta incorporación es relevante desde los estándares internacionales de derechos humanos, de acuerdo a los resultados

³⁵ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 98.

³⁶ Ministerio Público. 2023. Disponible en: [PIA_2023.pdf \(ministeriopublico.cl\)](#), Pag.11.

³⁷ Ministerio Público. 2023. Disponible en: [PIA_2023.pdf \(ministeriopublico.cl\)](#), Pag.11.

³⁸ Cuenta Pública. 2023. Disponible en: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/cuenta_publica2023pdf.pdf.

³⁹ Fiscalía Nacional. Cuenta Pública. 2023. Disponible: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/cuenta_publica2023pdf.pdf, pág. 8.

del análisis de las causas sobre los delitos de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes previo, su instalación no se ha reflejado en el estado de avance de las causas.

Sin embargo, considerando que esta Unidad Especializada existe de forma independiente desde abril de 2023, es de suma relevancia evaluar los efectos de su implementación en las causas sobre esta materia y observar los indicadores relacionados con dicha Unidad.

Actualmente, la Instrucción General de la Fiscalía Nacional que imparte criterios de actuación en delitos de violencia institucional⁴⁰ y que se encuentra vigente desde el 28 de julio de 2021, **hace extensiva la aplicación de sus principios investigativos a los delitos contra la vida e integridad físicas cometidos por agentes del Estado en el contexto del uso de la fuerza o mantenimiento del orden público**⁴¹. El documento además expresa que junto al Servicio Médico Legal se actualizaron las directrices de procedencia del Protocolo para la Investigación y Documentación del Delito de Tortura (Protocolo de Estambul). Asimismo, respecto a la protección de víctimas mantiene la regulación anterior y establece requisitos para que operen los distintos tipos de términos de las investigaciones.

En el marco del convenio de colaboración con el Ministerio Público, la Defensoría de la Niñez ha recomendado al órgano persecutor que considere primordial que, **para abordar cualquier tipo de caso en que se vea involucrado un niño, niña o adolescente, las diligencias investigativas deben ser realizadas con un enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia, sumado a las características específicas de cada delito, en este caso, delitos de violencia institucional.**

La Defensoría de la Niñez ha indicado que **en toda decisión adoptada por el Ministerio Público** que afecte o pueda afectar a un niño, niña o adolescente o que involucre una limitación de cualquiera de sus derechos, sea directa o indirectamente, no solo debe considerar antecedentes investigativos o fines persecutores, sino que debe ponderar adecuadamente el interés superior del niño, niña y/o adolescente afectado(a) con tal medida, debiendo ser las **decisiones a su respecto motivadas y, excepcionales, esto es, siempre que sean indispensables para conferirles seguridad y protección**, sin perjuicio de que con ellas se pretenda asegurar el curso de la investigación. Lo anterior debe aplicarse de manera reforzada respecto de la niñez y adolescencia que se encuentra en situación de máxima vulnerabilidad⁴². Si bien esta recomendación no fue realizada relativa a vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de estallido social, es del todo pertinente aplicarla a este ámbito.

A su vez, **esta Defensoría de la Niñez ha sido enfática en señalar que en todo proceso penal por violencia institucional**, el Ministerio Público debe velar por la efectivización de los derechos a la **honra, vida privada, propia imagen**, y protección de

⁴⁰ Oficio N°618/2021 de Fiscalía Nacional, de 28 de junio de 2021, instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia institucional

⁴¹ Oficio N°618/2021 de Fiscalía Nacional que contiene instrucción

⁴² Oficio N°736/2023 de 20 de julio de 2023 dirigido a la Fiscalía Nacional por parte de la Defensoría de la Niñez.

datos personales, consagrados en los artículos 33, 34 y 64 de la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia, que prohíben la exhibición y divulgación de toda información que pueda estigmatizar a un niño, niña o adolescente o afectar su imagen, honra o reputación, causarle menoscabo o dañar sus intereses, y en particular, divulgar la imagen y la identidad de todo niño, niña o adolescente que fuere víctima o testigo de un delito, o que se encontrare sujeto a procedimientos administrativos o judiciales.

Finalmente, esta institución considera que las investigaciones en un caso de violencia institucional con víctima niño, niña o adolescente deben ser llevadas por **fiscales especializados, quienes deben tener experiencia y conocimiento no solo de estándares sobre investigaciones en materia de violencia institucional sino también sobre niñez y adolescencia.**

Por otro lado, en el marco del seguimiento periódico del estado de avance de la Agenda Integral, la Defensoría de la Niñez ha sostenido comunicaciones y reuniones con organizaciones de la sociedad civil que han desplegado acciones destinadas a acoger, contener y asistir a las víctimas y sus familiares. Es en este contexto que se toma conocimiento, a través de la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE) de las dificultades en las causas de víctimas en las diligencias asociadas a la aplicación del Protocolo de Estambul, en donde algunas han sido agendadas para este año, y otras que aún no acceden a un cupo en el Servicio Médico Legal.

Frente a esta situación, es preciso resaltar la importancia de esta diligencia en casos de violencia institucional, especialmente hacia niños, niñas y adolescentes, en vista a que la aplicación del Protocolo de Estambul *constituya las directrices internacionales para examinar a las personas que aleguen haber sufrido tortura y malos tratos, para investigar los casos de presunta tortura y para comunicar los resultados obtenidos a los órganos judiciales y otros órganos investigadores*⁴³, en el contexto de las obligaciones legales de los Estados de prevenir la tortura. La Corte IDH ha considerado que no realizar inmediatamente el Protocolo de Estambul es un criterio para declarar la infracción del deber de investigación, recalcando **la relevancia de que el Estado implemente los estándares del Protocolo como una garantía de no repetición.**⁴⁴

En definitiva, si bien existen avances en relación a este ámbito, se advierten instancias y medidas que se deben evaluar para constatar su impacto, tal como la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público, así como también identificar obstáculos para su instalación y acciones tendientes a incorporar el enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia de modo transversal.

⁴³ Naciones Unidas. 2004. Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>

⁴⁴ Amnistía Internacional. 2022. La Reparación Integral de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de estallido social.

4.3. ÁMBITO DE REPARACIÓN

En ámbito de la reparación para efectos de este informe, se centrará el análisis especialmente en los resultados de los encuentros participativos impartidos por la Mesa de Reparación Integral por medio de la Unidad Secretaría Ejecutiva, materializados en un informe de recomendaciones para una política de reparación. En este marco también se analizará el otorgamiento de pensiones de gracia como medida reparatoria, el desempeño del Programa PACTO según la información disponible y la dificultad de acceso a la información, problema transversal, respecto a programas y prestaciones relativas a este ámbito.

4.3.1. Informe de propuestas y recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social elaborado por la Unidad Secretaría Ejecutiva de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

En el informe de seguimiento 2021 se mencionó como un avance la constitución de la “Mesa de Reparación Integral para víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el Estallido Social” en el marco de la Agenda Integral, liderada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, que contempló la realización de encuentros participativos para la escucha a víctimas en distintas regiones del país y el apoyo de expertos, cuyo objetivo era la formulación de una política de reparación integral. En estas instancias, la Defensoría de la Niñez, participó como organismo observador de derechos humanos, realizando observaciones y recomendaciones a la Unidad Secretaría Ejecutiva a incorporar enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia en la metodología y en la implementación de los encuentros participativos⁴⁵.

Si bien se avanzó en una metodología que contempló los derechos de niños, niñas y adolescentes en dichos encuentros participativos, la participación efectiva de este grupo fue marginal en estas instancias. En este sentido se identificaron, principalmente, problemas de difusión de información que cumpliera con criterios de accesibilidad y con pertinencia acorde a grupos prioritarios, tales como niñez y adolescencia. Así también, se debe considerar que la mayoría de las víctimas que fueron menores de edad en contexto de estallido social a la fecha de los encuentros ya eran jóvenes. En esta línea se presentaron observaciones y recomendaciones a la Subsecretaría de Derechos Humanos durante el proceso de diseño e implementación de los encuentros participativos⁴⁶.

⁴⁵ Oficio N°850/2022 remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos con fecha 22 de septiembre de 2022 donde se remitió observación de los encuentros participativos, se identificaron nudos críticos que se debían considerar en los próximos encuentros y se emitieron recomendaciones para abordarlos y/o subsanarlos. Oficio N°203/2023 remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos, el 16 de febrero de 2023, sobre ámbitos observados y recomendaciones en relación a los encuentros participativos, en el marco de Mesa de Reparación Integral y política de reparación integral.

⁴⁶ Tanto por medio de oficios, tales como el oficio N°850/2022 remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos con fecha 22 de septiembre de 2022 donde se remitió observación de los encuentros participativos, se identificaron nudos críticos que se debían considerar en los próximos encuentros y se emitieron recomendaciones para abordarlos y/o

Por su parte, el “Informe de propuestas y recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas”⁴⁷, de 31 de marzo de 2023, aborda diversos ámbitos tales como la caracterización de la violencia; la mesa de reparación integral, la propuesta de los encuentros participativos, las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, recomendaciones de órganos nacionales como internacionales de derechos humanos, terminando con reflexiones finales.

Es importante mencionar que dicho documento releva la importancia del reconocimiento a cada víctima del estallido social, lo que implica que el Estado asuma tanto su responsabilidad en los daños causados a las personas como en su reparación. No obstante, no se identifica una propuesta y recomendación sobre una política de reparación integral elaborada a partir de los encuentros participativos, que fue el objetivo declarado de dicha Unidad, sino que **solo se identifica una propuesta específica sobre la creación de un Programa de reconocimiento y acompañamiento psicojurídico que recepcione, escuche y registre testimonios y reúna antecedentes**. El informe señala que este programa debe incorporar un sistema de acompañamiento de derivación a las prestaciones disponibles en el sistema público y privado que contribuyan a la reparación integral⁴⁸.

Se estima que lo limitado de la propuesta podría responder a algunos de los nudos críticos identificados por la Unidad Secretaría Ejecutiva y diversos órganos de derechos humanos, **esto es la inexistencia de un catastro único y centralizado en relación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en contexto de estallido social**. En este sentido, la Unidad Secretaría Ejecutiva señala que “según las disposiciones de la ley 19.628, no es posible intercambiar datos personales entre organismos del Estado”⁴⁹, lo que imposibilitó contar con un universo de víctimas único. Así también, no se indica la necesidad de abordar esta temática en el proyecto de ley de Presupuestos de 2024, o al menos relevar la falta de claridad presupuestaria de este ítem.

Asimismo, se advierte que la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la fecha, no ha realizado acciones de difusión para dicho informe de propuestas y recomendaciones que permita su divulgación a la ciudadanía, sin embargo este se remitió vía correo electrónico a las víctimas que participaron en los encuentros de participación en el marco de la Mesa de Reparación y a las instituciones que colaboraron en dicho proceso y, actualmente, se

subsananlos; como por medio de comunicaciones directas y minutas remitidas al equipo de la Unidad Secretaría Ejecutiva a cargo del proceso.

⁴⁷ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre “Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social.” Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

⁴⁸ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre “Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social”, pág.26. Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

⁴⁹ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre “Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social”, pág.26. Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

encuentra disponible en la página web del Programa de Derechos Humanos de Violencia Institucional⁵⁰, que se abordará en el siguiente apartado.

En este sentido, aún se observa una propuesta que contempla una respuesta fragmentada del Estado al momento de abordar la reparación, sin especialización, especificidad en las prestaciones, ni publicidad de las mismas, lo que no contribuye a subsanar las brechas observadas en este ámbito a 4 años de ocurridos los hechos.

4.3.2. Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional

En el marco de la Subsecretaría de Derechos Humanos, este año se creó el Programa de Derechos Humanos de víctimas de violencia institucional (Programa de Derechos Humanos o el Programa), cuyo objeto es contribuir a la reparación integral de estas víctimas por medio de la "(...) coordinación interinstitucional, que permite dar respuesta oportuna y alojar en el sistema de prestaciones del Estado a quienes accedan al Programa"⁵¹. Cabe señalar que parte del equipo de dicho programa pertenecía a la Unidad Secretaría Ejecutiva.

El público objetivo del Programa de Derechos Humanos es amplio, sin embargo, para el año 2023, se acota a las personas que "sufrieron afectaciones en el contexto del Estallido Social iniciado en octubre de 2019"⁵². Este no se considera un plazo determinado para encuadrar el fenómeno estallido social.

A su vez, se mencionan las unidades que componen el Programa de Derechos Humanos y sus objetivos:

- 1. Unidad de Coordinación:** la dupla encargada deberá organizar las labores generales y brindar acompañamiento al equipo en general y a cada unidad. En el ámbito institucional, deberá articular convenios de colaboración con otras instituciones, organismos, universidades, etc. Otros de sus objetivos es **promover la instalación de una institucionalidad de derechos humanos para la reparación integral a nivel interministerial (Consejo de Reparación Integral)**; y ser el enlace con las organizaciones de víctimas con quienes se tome contacto.
- 2. Unidad de Acompañamiento:** realizar entrevistas y ejecución de fichas sociales que se traducen en el acompañamiento y derivación efectiva y oportuna de víctimas de violencia institucional que accedan al Programa.

⁵⁰ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre "Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social", pág.26. Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

⁵¹ Subsecretaría de Derechos humanos. 2023. Minuta presentación Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional.

⁵² Subsecretaría de Derechos humanos. 2023. Minuta presentación Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional.

3. Unidad de Archivo: elaborar dos sistemas de registro, que corresponden al Catastro de víctimas de violencia institucional y Base de datos de acciones del Programa, compuesta por aquellas personas que acceden al Programa porque quieren ser incluidos en el Catastro, o porque requieren derivación y acompañamiento en salud, justicia, área social, entre otras.

4. Unidad de Investigación y Memoria: coordinarse con organizaciones de víctimas y/o de trabajo con víctimas del país, con el objetivo de rescatar la historia de la organización, definir en conjunto productos para plasmar dicha historia y elaborarlos. Esto permite otorgar un lugar y reconocimiento colectivo a la organización de la sociedad civil. Además, estos talleres tienen por objetivo contribuir a la verdad y a la memoria colectiva.

En dicha minuta se informa que el Programa de Derechos Humanos se encuentra trabajando en convenios con: Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE); Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); Corporación de Asistencia Judicial (CAJ); Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), Fondo Organización Regional de Acción Social (ORASMI) y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)⁵³.

A modo general, se advierte la intención de abordar diversas aristas relevantes respecto a las violaciones de derechos humanos en contexto de estallido social, centrada en temas de reparación, pero utilizando la institucionalidad ya existente, sus programas y prestaciones actuales, lo que se traduce en que estos no necesariamente constituyan una respuesta pertinente, especializada y suficiente frente a este tipo de violaciones, considerando especialmente el tiempo transcurrido y el universo de víctimas, aún desconocido⁵⁴. Actualmente, el Programa cuenta con página web⁵⁵, y desde el mes de septiembre de 2023, se comenzaron a realizar acciones de coordinación y difusión en regiones.

Por su parte, según se observa, dentro de los objetivos del Programa de Derechos Humanos, está la elaboración de un catastro de víctimas (en el marco de la Unidad de Archivo), si bien esta tarea es fundamental para diseñar una política de reparación integral, es relevante que esta se realice con los recursos suficientes, los medios adecuados y con una finalidad clara y declarada para las víctimas que concurran a dicha instancia.

Conforme se indicará en el acápite de balance, al final del presente informe, el proyecto de ley de Presupuestos 2024, no contempla el Programa de Derechos Humanos, en virtud de lo anterior, no es posible conocer a la fecha cómo y con qué recursos humanos y financieros se dará su continuidad.

⁵³ Esta información fue entregada en septiembre de 2023 por el equipo del Programa de Derechos Humanos, por tanto, puede haber convenios ya cerrados - o no- y otros en proceso de cierre. Subsecretaría de Derechos humanos. 2023. Minuta presentación Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional

⁵⁴ Más información sobre el Programa disponible en: <https://programaviddhh.minjusticia.gob.cl/programa/>.

⁵⁵ Más información sobre el Programa de Derechos Humanos disponible en: <https://programaviddhh.minjusticia.gob.cl/biblioteca/>.

4.3.3. Pensiones de gracia

De acuerdo a lo expuesto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en su cuenta pública 2023, durante el año 2022 se otorgaron pensiones de gracia a 300 personas que sufrieron afectaciones en el contexto de crisis social durante el año 2019, ya sea por daño ocular u otro tipo de lesiones⁵⁶.

En el contexto de seguimiento de las acciones del Estado, la Defensoría de la Niñez solicitó información al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) respecto al proceso de acreditación que llevaba a cabo la institución para otorgar pensiones de gracia a las víctimas de violaciones de derechos humanos durante el estallido social, que son o fueron niños, niñas y adolescentes al momento de los hechos⁵⁷.

Dicha institución informó⁵⁸ que entre los años 2021 y 2022, ingresaron 49 postulaciones de casos de niños, niñas y adolescentes provenientes de diversas regiones del país, cuyas edades fluctúan entre los 6 y 17 años de edad al momento de los hechos. Cabe precisar que, del total de postulaciones, 29 fueron acreditadas por el INDH, siendo sus antecedentes remitidos al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Si bien ninguna postulación fue rechazada, los restantes 20 casos no alcanzaron a ser presentados al Consejo del INDH para su acreditación durante la vigencia de la Ley de Presupuestos del año 2022. En vista a esta información, se ofició por la Defensoría de la Niñez al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, a fin de conocer el estado actual del proceso de acreditación a víctimas, específicamente respecto de niños, niñas y adolescentes, los criterios de acreditación y número de casos rechazados⁵⁹. No obstante, a la fecha del presente informe no se cuenta con respuesta por parte de esta institución.

Respecto a esta materia, organizaciones de derechos humanos han alertado sobre las dificultades que representan las acciones que se han tomado en torno a las pensiones de gracia para las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el contexto de crisis social⁶⁰. Los análisis apuntan a que, en primer lugar, este sistema se encuentra inscrito en el marco de la Ley N°18.056⁶¹, normativa que no contempla en su formulación un enfoque de derechos humanos, lo cual complejiza la instauración de una política de indemnizaciones que sea acorde a estándares internacionales en la materia. Sumado a aquello, el proceso de calificación y asignación de las pensiones de gracia para las víctimas

⁵⁶ Cuenta pública 2023 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Disponible en: [Ministerio-del-Interior-y-Seguridad-Publica.pdf](#), pág. 12.

⁵⁷ Oficio 367/2023 remitido al Instituto Nacional de Derechos Humanos, el 13 de abril de 2023, solicitando información sobre proceso de acreditación de víctimas de violaciones a derechos humanos en contexto de estallido social.

⁵⁸ Oficio N°274 remitido por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el 31 de mayo de 2023, en respuesta a solicitud de información de la Defensoría de la Niñez sobre proceso de acreditación de víctimas de violaciones a derechos humanos en contexto de estallido social.

⁵⁹ Oficio N°1.013 remitido por la Defensoría de la Niñez al Departamento de Acción Social, de 04 de octubre de 2023, Requerimiento de información sobre pensiones de gracia relativas a personas víctimas durante el estallido social.

⁶⁰ Amnistía Internacional. 2022. La Reparación Integral de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de estallido social.

⁶¹ Ley N°18.056, del 28 de octubre de 1981, que establece normas Generales sobre Otorgamiento de Pensiones de Gracia por el Presidente de la República.

de violaciones de sus derechos humanos en este periodo fue estipulado en glosas de las leyes de Presupuestos 2020 y 20221, a través de las cuales se le otorga al INDH la facultad de realizar la calificación de víctimas, entidad que no contaba con los mecanismos e instrumentos para realizar dicha gestión, debiendo diseñar el mecanismo de calificación de víctimas. Las críticas apuntan a que sus criterios pudiesen ser amplios e inespecíficos. Por último, se ha señalado que considerar las pensiones de gracia como medida de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, es el resultado de una política pública asistencialista, en desmedro de la instalación de una política integral de reparación. A su vez, tampoco se advierte la incorporación del enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia.

Por otro lado, en abril del año 2023 la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó por unanimidad la conformación de una comisión investigadora que indague el procedimiento utilizado para otorgar las pensiones de gracia para las víctimas del estallido social, especialmente en los criterios utilizados para asignarlas. Esta propuesta nace de un conjunto de legisladores(as) que pide indagar la categorización de las lesiones y montos asignados, la determinación del menoscabo laboral y la participación del INDH en este procedimiento, particularmente durante el año 2022. **En ese plano, las y los diputados solicitan realizar una evaluación y un análisis más detallado, a fin de descartar posibles irregularidades en el otorgamiento del beneficio.**⁶² A la fecha de publicación del presente informe, esta comisión ha sesionado en 7 oportunidades, y ha oficiado a entidades como el INDH, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Tesorería General de la República, sin haber aún publicado documentos o informes asociados a la investigación.⁶³

4.3.4. Reformulación de programas de atención de salud para víctimas (Programa PACTO)

La Defensoría de la Niñez, en su Informe Verdad, Justicia y Reparación del año 2021, identifica el incumplimiento de las medidas de reparación a víctimas niños, niñas y adolescentes de violencia policial en el ámbito de físico, psicológico y económico. En este sentido, se revisó el Programa Integral de Reparación Ocular (en adelante PIRO) destinado a *“acoger, tratar y dar seguimiento a las personas afectadas por trauma ocular, así como un plan de gestión en red para personas lesionadas de gravedad en el contexto de las manifestaciones, modelo de atención inserto en el continuo de la red asistencial”*. Esta medida se consideró de suma importancia, toda vez que, al momento de su creación, se contaba con 35 casos de niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de lesiones por trauma ocular⁶⁴. Hasta agosto de 2022, 25 adolescentes se encontraban recibiendo atenciones en PIRO.⁶⁵

⁶² [Investigarán pensiones de gracia para víctimas del estallido social - Cámara de Diputados \(camara.cl\)](https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlID=3921)

⁶³ Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlID=3921>.

⁶⁴ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría de la Niñez, con fecha 18 de octubre de 2021, donde se detalla el estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del Estallido Social. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf

⁶⁵ Ministerio de Salud. 2022. Minuta atención de NNA en Plan de Acompañamiento y Cuidado para Sobrevivientes de Trauma Ocular (PACTO).

En agosto de 2022 se anunció la reformulación del programa PIRO, como parte de las medidas de reparación integral. En específico, se informó sobre el avance en medidas inmediatas para brindar atención integral de salud a los sobrevivientes de trauma ocular a través del Plan de Acompañamiento y Cuidado para personas Víctimas de Trauma Ocular (en adelante PACTO), cuyo objetivo es otorgar reparación integral en salud usuarias(os) con trauma ocular, lesionadas(os) graves y heridas(os) por perdigones producto de la contingencia social ocurrida entre octubre del 2019 y el 11 de marzo del 2022, cuyas lesiones fueron provocadas por agentes del Estado. En el marco del seguimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Defensoría de la Niñez, se valoró positivamente la reformulación de PIRO.

Frente a lo anterior, el Informe de Seguimiento de la Defensoría de la Niñez del año 2022⁶⁶ destacó la incorporación de un enfoque de niñez y adolescencia en el programa, que impacta en la existencia de medidas que les visibiliza como víctimas. Se valoró, además, el anuncio debido a que incluiría, en la formulación presupuestaria 2023, a las personas heridas por perdigones y el fortalecimiento del área psicosocial con especialización infanto-juvenil. Así también se reconoció la importancia de la reformulación de PACTO, la línea de descentralización propuesta, junto con la capacitación y formación en derechos humanos de la red asistencial.

En virtud de las facultades de la Defensoría de la Niñez, es que se han desarrollado reuniones con el equipo implementador del programa PACTO, con el fin de observar el estado de avance de los compromisos adquiridos en torno a los resguardos y garantías en los derechos fundamentales de los y las adolescentes atendidos(as). Al respecto, en el mes de noviembre de 2022 se recibe la siguiente información respecto a las medidas adoptadas en la implementación de PACTO con enfoque de derechos en niñez y adolescencia⁶⁷:

1. Priorización en la atención y seguimiento a adolescentes que se atienden en el Programa.
2. Traslados para todos(as) las personas usuarias adolescentes del Programa en cada una de sus atenciones y de su familiar y acompañante.
3. Personal del área psicosocial con formación en enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes, para atender a usuarios(as) adolescentes, como también a familiares de personas afectadas.
4. Se contempla la creación de un espacio amigable para la niñez en el área de espera de la nueva casa pacto, enfocado a hijos(as) de personas usuarias del programa, con el objetivo de generar un espacio para niñas(os) al momento de atención de sus padres, ayudando a mejorar la adherencia a sus controles.
5. En formulación presupuestaria 2023 se espera incluir en el programa a personas heridas por perdigones, para lo cual se realizará un catastro de las personas menores de 18 años, con dicha información se contemplarán medidas con enfoque de niños,

⁶⁶ Defensoría de la Niñez. 2022. Informe de seguimiento: Verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social, pág. 30.

⁶⁷ Ministerio de Salud. 2022. Minuta atención de NNA en Plan de Acompañamiento y Cuidado para Sobrevivientes de Trauma Ocular (PACTO).

niñas y adolescentes, como por ejemplo fortalecimiento del área psicosocial con formación en atención infanto-juvenil.

En este mismo orden de ideas, en abril de 2023 se sostiene reunión con profesionales de la Mesa de coordinación del Programa PACTO, exponiendo la preocupación de la Defensoría de la Niñez por problemáticas detectadas a partir de la comunicación con víctimas y agrupaciones de derechos humanos, asociadas a la victimización secundaria originada en los centros de salud a los cuales asisten los(as) adolescentes víctimas, propiciado por la falta de especialización de los profesionales y formación en derechos humanos, así como la falta de personal para la atención de lesiones por perdigones. Asimismo, en dicha instancia se proporcionó por parte del equipo ejecutor la actualización de información en torno a coberturas y proyecciones del programa, existiendo hasta dicha fecha 1 adolescente en atención.

No obstante lo anterior, esta Defensoría de la Niñez observó los siguientes nudos críticos en la implementación del programa PACTO, los que fueron remitidos al programa mediante oficio⁶⁸:

- El programa no cuenta con un protocolo específico de actuación con enfoque de derechos en niñez y adolescencia.
- Se encuentra pendiente la ejecución de cursos en enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia para profesionales de la salud.
- Existiría desinformación sobre las prestaciones del programa PACTO hacia las y los usuarios, así como en los demás órganos del Estado.
- Existiría una dificultad en la estimación del total de víctimas de violaciones a derechos humanos en el contexto de estallido social, en vista a que no existe un único registro a nivel nacional.
- Se desarrollan procesos de retroalimentación por parte de los(as) usuarios(as) del programa, sin embargo, no existe una evaluación del programa desde nivel central, ni sistematización de dicha información.

De igual forma, la Defensoría de la Niñez solicitó y recomendó al programa las siguientes acciones:

1. Elaborar un protocolo de actuación para la atención de niños, niñas y adolescentes, el cual debe ser construido desde un enfoque de derechos en esta población. Además, se solicita remitir dicho protocolo para su observación por parte de esta Defensoría de la Niñez, en su rol de observador de derechos Humanos.
2. Diseñar un programa de capacitaciones y/o cursos de formación para el año 2023, en las materias de atención a víctimas y enfoque en derechos humanos para el personal de los recintos de salud en los que se entregan prestaciones parte del programa PACTO.

⁶⁸Oficio N° 832/2023 remitido a Subsecretaría de Redes Asistenciales a quien solicita información respecto al programa PACTO.

3. Implementar estrategias comunicacionales sobre el programa, destinados a aquellas personas que fueron víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el contexto de Estallido Social, y que aún no son parte del programa.
4. Elaborar un sistema de evaluación de la implementación del programa, que permita visibilizar aquellas fortalezas y debilidades de estos años de ejecución.

Es dable señalar que, a la fecha del presente informe, no se ha obtenido respuesta por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales respecto a los puntos señalados anteriormente, a pesar de las reiteradas solicitudes de respuesta. Es importante señalar que si bien actualmente la página web del programa PACTO, aún se encuentra focalizada en trauma ocular⁶⁹, en el sitio web del Programa de Derechos Humanos, se hace el siguiente un llamado a quienes hayan sufrido el impacto de perdigones en el marco del Estallido Social, quienes pueden agendar fecha para evaluación interdisciplinaria en el Programa PACTO. Indicando, además, que ese servicio forma parte de las acciones de reparación integral dirigidas a las víctimas de violencia institucional.⁷⁰ Además de esta información, se publica una dirección de correo electrónico para inscribirse o solicitar más información.

4.3.5. Acceso a la información para las víctimas en relación a los programas y prestaciones como respuesta a vulneraciones relacionadas con estallido social

En el informe de seguimiento del año 2022 de la Defensoría de la Niñez⁷¹, se constató que el sitio web "*Portal informativo para víctimas – Manifestaciones octubre 2019*" no se encontraba actualizado con información específica acorde al periodo 2021-2022, solo observándose un Informe de avance de medidas adoptadas en relación a las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos del año 2020⁷², sin incorporarse criterios de accesibilidad para víctimas, sobre todo para aquellas pertenecientes a grupos prioritarios, como lo son niños, niñas y adolescentes.⁷³

Lo anterior se constituye en un nudo crítico en la medida que no posibilita un acceso a la información para las víctimas, sobre todo respecto a las respuestas y prestaciones

⁶⁹ Revisar página web del programa PACTO en <https://www.gob.cl/pacto/>.

⁷⁰ Disponible en: <https://programavidhh.minjusticia.gob.cl/victimas-de-perdigones-reciben-atencion-interdisciplinaria-en-casa-pacto/>

⁷¹ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 25.

⁷² Subsecretaría de Derechos Humanos. Portal informativo para víctimas - Manifestaciones octubre 2019. Disponible: [Coordinación Derechos Humanos - Gob.cl \(www.gob.cl\)](http://www.gob.cl)

⁷³ En la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.minjusticia.gob.cl/>), no se logra encontrar ninguna información sobre la materia, ni vínculo con este portal informativo. Al respecto, resulta importante señalar que si se ingresa a <https://www.gob.cl/> tampoco aparece información (a primera vista al menos). Por lo demás, sólo contiene la siguiente información: 1) Recomendaciones Derechos Humanos: 1 informe sobre el Estado de avance de las medidas llevadas adelante por el Estado y sus diversas instituciones hasta el 30 de junio de 2020"; 2) Derecho a Reunión: Redirige a otra página, que contiene 5 "conversatorios sobre el Derecho a la Reunión Pacífica convocados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, en colaboración con la Defensoría de la Niñez y el INDH" en youtube, los cuales se llevaron a cabo entre el 8 de septiembre y el 1 de octubre de 2020. También contiene "Material de interés", de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, tales como Informe Relator Especial ONU. Algunos en español otros en inglés; 3) Estadísticas: contiene información estadística general vinculada a instituciones del sistema de justicia penal, desde octubre 2019 a marzo 2020; 4) Canales de denuncia.

estatales, restringiendo la efectivización del derecho a la información. En este sentido, a modo de ejemplo, en la sección “programas de apoyo”⁷⁴ aún se encuentra mencionado el Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO) el que, como es sabido, ha sido reformulado en el nuevo Programa de Acompañamiento y Cuidado a personas víctimas de Trauma Ocular (PACTO).

Este último, cuenta con un sitio web diferenciado⁷⁵, que entrega información general respecto a quiénes va dirigido el programa, qué prestaciones otorga, modos de acceso y lugares de atención. Asimismo, existe la opción de descargar las orientaciones técnicas del plan y un formulario de contacto. Es posible acceder a este sitio a través de un banner ubicado en la página web del Ministerio de Salud, no obstante, no se encuentra enlazado al Portal Informativo para víctimas. En el caso de la Subsecretaría de Derechos Humanos, su página web oficial cuenta con un banner de acceso a un minisitio de la Mesa de Reparación Integral⁷⁶, en el cual se aloja solamente un documento descargable sobre el Informe de Propuestas de Reparación elaborado por la Mesa.

De lo anterior se desprende que, si bien se dispone de información para las víctimas, esta se encuentra desarticulada, lo que supone el desafío de crear espacios virtuales y/o presenciales que faciliten el acceso a la información y a los diversos ámbitos y prestaciones asociadas a la respuesta institucional para los casos de violaciones de derechos humanos en el contexto de estallido social.

En este sentido, la Defensoría de la Niñez es enfática en reiterar la necesidad de **garantizar el acceso a la información, pues es un elemento fundamental para la efectivización del derecho a ser oído y a la participación de las víctimas, a través de la instauración de canales informativos claros y actualizados, que tengan como foco el responder a sus inquietudes y orientarlas.** En el caso de niños, niñas y adolescentes, estos canales de información deben estar adaptados a sus particularidades.

4.4 ÁMBITO DE GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Las garantías de no repetición se refieren a todas aquellas medidas que apuntan a cambios estructurales para que no se repitan las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado, en este caso en relación al contexto de estallido social. A cuatro años de ocurrido el estallido social y los lentos avances en la materia, se abordarán dos temas principalmente, los proyectos de ley que apuntan al ejercicio del derecho a la reunión pacífica y la reforma a las policías.

⁷⁴ Disponible en: <https://www.gob.cl/coordinacionddhh/programasdeapoyo/>.

⁷⁵ Disponible en: <https://www.gob.cl/pacto/>.

⁷⁶ Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

4.4.1. Proyectos de ley sobre el derecho a la reunión y/o manifestación pacífica

La actual regulación administrativa del derecho de reunión pacífica se encuentra establecida en los Decretos Supremos N°1086 de 1983 y N°1216 de 1984, por tanto, lo que se busca por medio de los proyectos de ley observados es que el ejercicio del derecho mencionado se regule por medio de una ley.

Es importante reiterar que la Agenda Integral del gobierno no incorpora ninguna medida sobre reforma legislativa relativa al derecho a la reunión pacífica, recomendada por esta institución en informes pasados referidos a esta materia.

No obstante, el 21 de febrero del año 2022, el ex Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera ingresó dos proyectos de ley en la materia, actualmente en tramitación en el Congreso Nacional. A continuación, se realiza seguimiento de ambos proyectos:

1. Proyecto de ley que modifica el artículo 19, número 13°, de la Carta Fundamental, en cuanto a la consagración del derecho de reunión pacífica

Boletín	14833-07
Iniciativa	Mensaje
Fecha de ingreso	3 de marzo de 2022
Autores	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio del Interior y Seguridad Pública• Ministerio Secretaría General de la Presidencia• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Etapa	Primer trámite constitucional (Senado). Se da cuenta del Mensaje y pasa a Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (08/03/2022).
Contenido	Es una reforma constitucional presentada en el último mes del gobierno del Presidente Piñera. El proyecto de ley se compone de un artículo único, el que reemplaza la oración “a las disposiciones generales de policía” establecida en el segundo párrafo del N° 13 del art. 19 de la CPR, por la expresión “ley”.
Tramitación	Este proyecto de ley no ha sido puesto en tabla en la Comisión de Constitución en ninguna oportunidad hasta ahora.

2. Proyecto de ley que promueve y regula el ejercicio del derecho de reunión pacífica en espacios públicos.

Boletín	14843-07
Iniciativa	Mensaje
Fecha de ingreso	9 de marzo de 2022
Autores	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio del Interior y Seguridad Pública

	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Etapa	Se encuentra en primer trámite constitucional (Senado). Se da cuenta del Mensaje y pasa a Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (09/03/2022). Oficio respuesta de Corte Suprema (18/04/2022).
Contenido	<p>Es un proyecto de ley presentado en febrero del 2022, durante el gobierno del Presidente Piñera. Su objeto es regular el ejercicio del derecho a reunión pacífica en espacios públicos, mediante una norma de rango legal.</p> <p>Para ello, se propone una ley que comprende 32 artículos permanentes, distribuidos en cinco títulos (disposiciones generales; de las reuniones públicas organizadas; de la disolución de reuniones públicas; de las medidas para la prevención de la violencia, la seguridad de las personas y el control del orden público; disposiciones adecuatorias), más un artículo transitorio (entrada en vigencia).</p> <p>En informe de impacto regulatorio, se indica que proyecto en comento no contempla disposiciones que irroguen gasto fiscal de ningún tipo.</p>
Tramitación	Este proyecto de ley no ha sido puesto en tabla en la Comisión de Constitución en ninguna oportunidad hasta ahora.

Como se observa en ambos proyectos no se han puesto en tabla en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado a la fecha. A su vez, es importante recalcar que a la publicación de este Informe no se conocen otros proyectos de ley presentados en esta materia.

4.4.2. Reforma a Carabineros de Chile y a las Policías

Respecto a la reforma a Carabineros de Chile y la vigencia de esta recomendación aún incumplida, cabe mencionar que el Comité de los Derechos del Niño elaboró observaciones y recomendaciones, el año 2022, ante sus informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile⁷⁷. En esa oportunidad menciona específicamente la violencia institucional, y también en el ámbito del derecho a libertad de asociación y manifestación, y manifiesta **“extremada preocupación” por el uso de la fuerza, violencia sexual, abuso, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de Carabineros de Chile en protestas desde el estallido social, con más de mil niños, niñas y adolescentes afectados(as) y uso continuo de la fuerza, especialmente contra niñez en las escuelas y comunidades indígenas.**

Así también, cabe mencionar como antecedente que, en octubre de 2020, el ex Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, convocó a la Comisión para la Reforma de

⁷⁷ Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.

Carabineros de Chile, con el objeto de implementar las iniciativas prioritarias para avanzar en una reforma integral a la institución. Para complementar el trabajo de dicha instancia, se creó la **Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros, presentada el 9 de octubre de 2020**⁷⁸. La Defensoría de la Niñez asistió a la presentación de la Unidad Coordinadora de la instancia, sin tener mayores noticias con posterioridad a la misma⁷⁹.

La Defensoría de la Niñez, el 12 de agosto de 2022, asistió a la presentación del plan del gobierno de S.E. el Presidente de la República Sr. Gabriel Boric para continuar con la reforma a Carabineros de Chile, efectuada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la que las autoridades presentaron a los miembros de las dos instancias de trabajo que se prevén en la materia, a saber, el Consejo para la Reforma (CPR) y la Unidad Consultiva para la Reforma (UCR) a las policías. La primera estaría conformada por la Ministra del Interior y Seguridad Pública, el Ministro de Hacienda, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, el General Director de Carabineros de Chile, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, los Subsecretarios del Interior y de Prevención del Delito y, como invitados permanentes, la Defensora de la Niñez, la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, el Fiscal Nacional y el Contralor General de la República, y la segunda instancia estaría conformada por expertos y representantes de centros de estudios e investigación. También se anunciaron los principales principios y lineamientos del plan.

La Subsecretaría de Prevención del Delito señala que la Unidad Consultiva para la Reforma aborda cinco principios del proceso de reforma: subordinación a la autoridad civil, eficacia policial, enfoque de derechos humanos, enfoque de género y transparencia y probidad. Estos principios cuentan con ámbitos de acción, entre los que se encuentran, distribución de los recursos operativos, estructura organizacional, carrera y profesionalización⁸⁰.

No obstante, al 31 de marzo de 2023, se habían realizado solo dos sesiones de la Unidad Consultiva, viernes 23 de septiembre y 10 de noviembre de 2022. En ellas se expuso la propuesta metodológica, plan de trabajo, estados de avance del trabajo con las policías en el marco de planes estratégicos de desarrollo policial y propuesta de redistribución policial⁸¹.

Así también, en la cuenta pública 2023 de S.E el Presidente Sr. Gabriel Boric, la reforma de policía, como se denomina actualmente, estuvo ausente. Lo anterior resulta

⁷⁸ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, págs. 70-71.

⁷⁹ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 79.

⁸⁰ Oficio N°571/2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de 31 de marzo de 2023. responde al Oficio de la Defensoría de la Niñez sobre requerimiento de información sobre el plan de reforma a Carabineros.

⁸¹ Oficio N°571/2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de 31 de marzo de 2023, responde al Oficio de la Defensoría de la Niñez sobre requerimiento de información.

preocupante dada la relevancia de realizar cambios estructurales a esta institución apuntando a la implementación de garantías de no repetición.

Lamentablemente, la página web de la reforma de policías no cuenta con información actualizada que permita conocer el estado de avance de las mismas (<https://reformapolicias.interior.gob.cl/>).

Por parte, en este ámbito, es relevante mencionar que se aprobó en general, en la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto de ley (boletín N°14.614) que crea el nuevo Ministerio de Seguridad Pública. El objeto de este proyecto es mejorar el control institucional de las policías, para esto, se reubican áreas desde el actual Ministerio del Interior. Así también “(...) se le entregan competencias y capacidades para evaluar la gestión financiera, administrativa, operativa y educacional de las policías. La idea es orientar su accionar hacia la protección de las personas”⁸². La propuesta, se encuentra en segundo trámite legislativo.

No obstante, lo anterior, en este ámbito, **se debe mencionar que existe un proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las fuerzas de orden y seguridad pública y de las fuerzas armadas en las circunstancias que se señala (Boletín N°15.805-07)**, presentado por el ejecutivo, haciendo ingreso el 10 de abril de 2023. Su objeto es regular por ley las reglas generales sobre el uso de la fuerza y propone un texto legal. Este proyecto de ley, actualmente se encuentra en primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados.

Es importante mencionar que la Defensoría de la Niñez, remitió un oficio⁸³ con observaciones y recomendaciones en relación al uso de la fuerza desde un enfoque de derechos de niñez y adolescencia. Adicionalmente, la Defensora de la Niñez (s), fue invitada a exponer ante la Comisión Unida de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Seguridad Ciudadana. En dicho oficio, si bien se relevan ciertos aspectos positivos del proyecto, como por ejemplo regular la materia mediante normativa de rango legal, cuestión que hoy se encuentra establecida en múltiples normativas fragmentadas de rango infralegal, aún se advierte la necesidad de incorporar un enfoque de derechos de niñez y adolescencia, y que su ausencia se traduce en diversas ausencias y falencias normativas que fueron observadas y, además, respecto a las cuales se remitieron recomendaciones con el objeto de instar al cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos de niñez y adolescencia.

⁸² Disponible en: <https://www.camara.cl/cms/noticias/2023/08/22/proyecto-que-crea-el-ministerio-de-seguridad-publica-es-aprobado-en-general-en-comision/>.

⁸³ Oficio N°710/2023 de la Defensoría de la Niñez, de 13 de julio 2023, remitido al Presidente de la Comisión Unida de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Seguridad Ciudadana sobre Proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las fuerzas de orden y seguridad pública y de las fuerzas armadas en las circunstancias que se señala (Boletín N°15805-07).

Aun cuando este proyecto de ley representa un avance en este ámbito, la reforma a policías resulta ser clave en relación a las acciones necesarias en el marco de las garantías de no repetición.

5 | BALANCE DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS DEL ESTADO RESPECTO A VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

A partir de lo expuesto en el presente informe, la Defensoría de la Niñez advierte ciertos avances en la materia, los cuales valora positivamente en vista a las reiteradas recomendaciones que ha emitido sobre verdad, justicia y reparación en relación a las vulneraciones de derechos cometidas contra niños, niñas y adolescentes en contexto de estallido social. Asimismo, del análisis de las acciones realizadas se observan ámbitos de mejora, que permitan un abordaje integral. De igual forma, esta institución estima la necesidad de abordar los nudos críticos que aún persisten a 4 años de la crisis social, y que se consideran primordiales y urgentes para que el Estado logre dar una respuesta integral en relación a la reparación. Además, se relevan aquellas dificultades que son transversales en el abordaje de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Se destaca el trabajo realizado por la Unidad Secretaría Ejecutiva, coordinando las labores de la Mesa de Reparación Integral, y en especial, por la implementación de los encuentros participativos, y la incorporación de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez en torno a integrar un enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia en la formulación de la metodología de los encuentros y su posterior ejecución. A pesar de la baja convocatoria de niños, niñas y adolescentes para estas actividades, la Mesa de Reparación reporta algunos ámbitos relevados por ellos y ellas durante la ejecución de los encuentros⁸⁴, asociados a prestaciones sociales⁸⁵ y educación⁸⁶, lo que refleja que, en las

⁸⁴ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre "Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social". Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

⁸⁵ En el ámbito de prestaciones sociales, niños, niñas y adolescentes mencionaron: aumento de recursos para las escuelas y reintegración de estudiantes expulsados(as); hospitales con espacios para niños que visitan o acompañan a sus familiares o cuidadores(as); y la creación de más espacios para las infancias como una forma de reparación. Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre "Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social". Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

⁸⁶ En el ámbito educación, niños, niñas y adolescentes mencionaron: que no existan abusos ni represión por parte de las policías; y una mayor protección de la libertad de expresión. Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre "Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social", pág.26. Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

condiciones de participación adecuadas, pueden otorgar información relevante que permita incorporar estas visiones en la política pública, por lo que estos espacios deben potenciarse.

Sumado a aquello, **se estima positivo que los encuentros participativos hayan concluido con un Informe de propuestas y recomendaciones de la Unidad Secretaría Ejecutiva ya que constituye un avance durante el periodo 2023.** No obstante aquello, como ya se mencionó, del análisis del informe se advierte la ausencia de recomendaciones claras y específicas que provengan de la propia Unidad Secretaría Ejecutiva, siendo más bien con compendio de recomendaciones institucionales externas, lo que, de alguna forma, debilita el impacto que podría haber realizado este informe en construcción de una política de reparación integral. En este sentido, aún se observa una propuesta que contempla una respuesta fragmentada del Estado al momento de abordar la reparación, sin especialización ni especificidad en las prestaciones, lo que no ha contribuido a subsanar las brechas observadas en este ámbito. Por su parte la difusión del documento ha sido muy escaso, actualmente solo encuentra publicado en la página web y fue remitido a los participantes del encuentro.

Como hito relevante, **se destaca el Mecanismo Conjunto de Seguimiento de Recomendaciones con la CIDH.** A su vez, se releva que la CIDH no tiene mecanismos conjuntos con otros estados, además de Chile, por lo que este mecanismo es inédito⁸⁷, por lo que resulta ser una oportunidad relevante para contribuir en seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH en relación a las vulneraciones ocurridas en contexto de estallido social.

Sin embargo, **la Defensoría de la Niñez observa con preocupación el escaso progreso en la concreción de las medidas anunciadas en el marco de la Agenda Integral.** En ese sentido, y de modo transversal, se advierte una **falta de especificidad en torno al abordaje de los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas.**

En el ámbito justicia, si bien se estima adecuada y necesaria la conformación de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público y el compromiso de la creación de instrumentos ajustados a casos de violencia institucional, aún no es posible sostener el real impacto que esta instancia ha tenido en la persecución de las causas asociadas al contexto de crisis social y en aquellas de violencia institucional en general, siendo la mayoría de las causas vinculadas a quienes son o fueron niños, niñas y adolescentes durante el estallido social terminadas por archivo provisional, sumado a que un bajo número de ellas cuenta con formalización. **En vista a esto, se hace necesario realizar una evaluación general sobre los factores que inciden en estos resultados de modo de poder abordarlos de una forma adecuada y efectiva.**

⁸⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2023. Cuenta Pública. Disponible en: Ministerio-de-Justicia-y-Derechos-Humanos.pdf, pág. 2.

En materia de reparación, y a través del análisis de la información recabada en este informe, **se constata la dificultad en la entrega de asistencia y rehabilitación para las víctimas, contando con una institucionalidad insuficiente tanto en acceso como en especialización.** A pesar de las múltiples recomendaciones que ha realizado la Defensoría de la Niñez, aún persiste la falta de incorporación de estándares internacionales en las medidas adoptadas en este ámbito. La escasa oferta programática de derechos humanos que cumplan con estos estándares ha generado que las víctimas deban ser derivadas a programas de acompañamiento y atención a víctimas de delitos, no obstante, estos no poseen la especialización adecuada para abordar las consecuencias psicosociales de la experiencia victimizante en el contexto de violencia institucional por agentes del Estado.

La Defensoría de la Niñez releva **brechas en torno a la necesidad de especialización en el abordaje de los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas durante el estallido social de forma transversal en los ámbitos de verdad, justicia y reparación.** En este sentido, resulta importante recalcar que el desafío es doble, en la medida que no solo se requiere que los programas de atención a víctimas incorporen un especial énfasis en una perspectiva de derechos humanos, sino que, además, este enfoque debe estar centrado en las características y particularidades de las niñeces y adolescencias, cuyo abordaje debe ser oportuno y especializado, lo que además ha llevado a que organizaciones de la sociedad civil sean quienes otorguen estas prestaciones en la medida de lo posible. Por lo tanto, es urgente que esta problemática se aborde en el marco de la Agenda Integral, y que el gobierno disponga de los recursos necesarios para subsanar esta situación. En este punto, también resulta importante **problematizar que las necesidades de las víctimas pudiesen haber variado con el paso del tiempo y la participación en el proceso judicial,** por lo que es esencial que se realice un diagnóstico actualizado en estos ámbitos, para así otorgar las prestaciones que sean acordes a estas necesidades.

En este mismo orden de ideas, esta institución insiste en la necesidad imperiosa **de instalar programas de formación continua en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia en todas las instituciones que tengan contacto con las víctimas,** ya sea en atención usuaria, profesionales de la salud y actores del sistema de justicia, con el fin de contribuir a la protección de su derecho a la integridad de forma adecuada y pertinente.

En cuanto, las garantías de no repetición, resulta claves, particularmente a cuatro años del estallido social, en este informe nos enfocamos principalmente en dos, aquella relativa a los proyectos de ley referidos al ejercicio del derecho a la manifestación pacífica y a la reforma a policías. Lamentablemente ambas materias no han avanzado en la línea de las recomendaciones remitidas por los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos según expusimos. Por tanto, es menester avanzar con urgencia en el abordaje de los problemas estructurales identificados, para que hechos de violencia como los acontecidos en el contexto de estallido social no se vuelvan a repetir.

Además de lo expresado anteriormente, **es imprescindible que la Agenda Integral aborde las consecuencias de los procesos de victimización secundaria** que pudiesen surgir a partir de la interacción con el sistema penal, considerando los escasos resultados de

condena en las causas y la consecuente percepción de impunidad, dado que este fenómeno han sido reconocido como uno de los efectos más nocivos de la victimización en relación al sistema de administración de justicia y sus distintos actores como sostenedores de la situación de víctima, pero también agrega otros agentes importantes como los medios de comunicación, personal de salud, personal de educación, familiares y redes sociales, entre otros, que pueden mantener a las personas en situación de victimización, ya sea por maltrato, por omisión, por poner en duda la situación real de las víctimas, o por responsabilizarlas por el suceso⁸⁸.

Los escasos avances en materia de verdad justicia y reparación, pudiesen reflejar una invisibilización de la temática en el discurso público. La Defensoría de la Niñez estima que la reciente instalación de la Comisión Investigadora sobre pensiones de gracia de la Cámara de Diputadas y Diputados pudiese incidir negativamente en las víctimas, en la medida que se instala un cuestionamiento a su calidad de tal. Asimismo, el bajo porcentaje de formalización de las causas pudiese generar una percepción de impunidad, que resulta muy dañino tanto para las víctimas como para la sociedad.

La Agenda Integral del Presidente Sr. Gabriel Boric⁸⁹, es respuesta del Estado ante dichas vulneraciones, que recalca la importancia y obligatoriedad de una respuesta estatal acorde a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, lamentablemente, a la fecha, no se han desarrollado ni implementado acorde a los estándares mencionados. Sino por el contrario, más bien se ha abordado de manera parcelada y sin especialización en esta materia. **En su mayoría, se trata de programas y prestaciones previamente existente, con excepciones, como el Programa Pacto. A su vez, no se ha asegurado un presupuesto robusto para poder ofrecer esta respuesta pertinente y especializada ante las violaciones de derechos humanos.**

Esto último se refleja en el proyecto de ley de Presupuestos 2024, donde se advierte que el programa de derechos humanos aumentó en un 21,7%, sin embargo, la glosa específica indica que es por el Plan de Búsqueda⁹⁰ anunciado este año por el gobierno. Así, el programa de derechos humanos relativo a violaciones institucionales en contexto de estallido social se eliminó del proyecto de ley. Por su parte, las dotaciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos se mantienen. Ante la poca claridad de esta materia en la glosa presupuestaria e incluso la alerta que surge en los medios de comunicación. **En este contexto, es urgente que el Estado tenga una respuesta clara y transparente sobre la continuidad del Programa de Derechos Humanos, que permitirá la efectivización de los derechos de las víctimas.**

⁸⁸ United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention [UNODC], (1999). Handbook on Justice for Victims. On the Use and Application of the Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power. New York: United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention. Centre for International Crime Prevention.

⁸⁹ Publicada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el 24 de mayo de 2022. Disponible en: https://www.minjusticia.gob.cl/media/2022/05/26052022_MINUTAAgenda-TODASLASMEDIDAS.pdf.

⁹⁰ Disponible en: <https://www.derechoshumanos.gob.cl/plan-nacional-de-busqueda/>.

Finalmente, la Defensoría de la Niñez sostiene la **relevancia de que se realice un catastro de víctimas que son o fueron niños, niñas y adolescentes al momento de cometerse las violaciones de sus derechos humanos en el contexto de estallido social**, como piso mínimo para poder generar una política de reparación integral transversal, que permita subsanar los nudos críticos detectados e incorporar las recomendaciones emitidas por diversas instituciones de derechos humanos, nacionales e internacionales, en vista a que, considerando lo expuesto anteriormente, la Agenda Integral no ha dado respuestas efectivas hasta el día de hoy, presentando una evidente desarticulación, sumado a la tardanza en la implementación de las medidas que esta contempla.

6 | RECOMENDACIONES POR ÁMBITO DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

En este contexto, donde la mayoría de las brechas y nudos críticos no se han subsanado, se reiteran algunas de las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en su informe de seguimiento 2022 con relación a la materia.

6.1 ACCESO A LA VERDAD

- Se reitera la recomendación de que S.E. el Presidente de la República Sr. Gabriel Boric disponga, mediante Decreto Supremo, el establecimiento de una Comisión de Verdad, como mecanismo extrajudicial, complementario y no excluyente de los mecanismos judiciales, para el esclarecimiento total de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto de crisis social en el marco de una política reparación integral

- Se reitera la recomendación de fortalecer la respuesta institucional en el acceso a la información, no sólo por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sino que, de todos los organismos involucrados, Carabineros de Chile, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Salud y especialmente el Ministerio Público.

6.2 ACCESO A LA JUSTICIA

- Se reitera la recomendación al Ministerio Público que planifique una gestión prioritaria en las investigaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contexto de violencia institucional, considerando su especial situación de vulnerabilidad y las obligaciones reforzadas que le compete al Estado respecto a ellas y ellos.

- Se recomienda al Ministerio Público, por medio de la Unidad Especializada de Derechos Humanos, que realice capacitaciones a las y los fiscales sobre la incorporación la incorporación de enfoque de derechos de niñez y adolescencia.

6.3 ACCESO A LA REPARACIÓN

- Se reitera a la Subsecretaría de Derechos Humanos a dar cumplimiento a la recomendación de actualizar periódicamente la información contenida en el “Portal informativo para víctimas - Manifestaciones octubre 2019”, que fue anunciada como medida en la Agenda Integral del gobierno, así como también, se recomienda que ésta cumpla con criterios de suficiencia, integralidad, accesibilidad y difusión efectiva a las víctimas.

- Se recomienda, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, que de manera urgente realice un catastro centralizado de víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el que se pueda identificar el número de niños, niñas y adolescentes o quienes lo fueron al momento de ocurridos los hechos, de esta manera podrá contar con un universo de víctimas que permitirá contar acciones y medidas de reparación integral acorde al grupo y características de las de víctimas.

- Se recomienda nuevamente al Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Derechos Humanos que, para estos efectos, se establezcan canales de información y difusión efectiva con las víctimas niños, niñas y adolescentes, los que deben contemplar, en su diseño, la perspectiva y necesidades de ellas y ellos, así como también contar con información accesible, pertinente y periódicamente actualizada respecto a los programas y prestaciones en el marco del Programa PACTO con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.

6.4 ACCESO A GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

- Se insta nuevamente al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de la Presidencia, a adoptar todas las medidas a su alcance con el objetivo de alcanzar las reformas legislativas necesarias para eliminar del ordenamiento jurídico los requisitos de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones y protestas pacíficas en espacios públicos, y establecer expresamente la presunción general en favor del ejercicio de este derecho.

- Se recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública continuar con la actualización de los protocolos e instrumentos internos de la policía uniformada, en el marco de la reforma de policías anunciada en la Agenda Integral, incorporando las recomendaciones efectuadas por los diversos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos sobre actuación policial y detenciones.

- Se recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el marco de la Reforma de Policías, de disponer y difundir la información generada y acordada en las reuniones y sesiones del Consejo para la Reforma y la Unidad Consultiva de manera periódica, oportuna y accesible a la ciudadanía.

- Asimismo, se reitera la recomendación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Subsecretaría de Derechos Humanos de procurar, en el marco de la Reforma de Policías, reactivar su trabajo y contemplar una planificación para la capacitación y formación permanente de las y los funcionarios policiales en los protocolos y estándares que en los mismos se establecen. Por el momento, se recomienda que dicha planificación sea abordada por la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia, dando cumplimiento así también a las obligaciones de formación que establece la Ley de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

- Se recomienda al Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las recomendaciones del informe Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH), a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, incorpore el enfoque de derechos de niñez y adolescencia en el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH en relación a las vulneraciones de derechos ocurridas en contexto de estallido social, así como la consideración de los elementos relevados en el presente informe en cuanto a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en dicha materia.